

Proceso Sucesion Rogelio Torres Proceso 2019-0026 (Trabajo de Particion y Adj. Bienes)

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Jue 9/03/2023 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente me permito adjuntar memorial y trabajo de particion y adjudicacion de bienes

Confirmar recibido.

Esperando su pronta respuesta.

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA

310.229.50.11

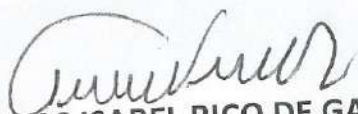
ANA ISABEL RICO DE GARCIA
ABOGADA
Of. Calle 12 No.8-A-37 de Parque Soacha
Tel. 310-229-50-11
Correo Electrónico: airuabogada@gmail.com

Doctora
CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN
Juez Promiscuo Municipal de San Luis Tolima
E. S. D.

Ref. Radicación No.2019-0026-00

ANA ISABEL RICO DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.938.340 expedida en Soacha Cundinamarca, con T.P. de abogada 252624 expedida por el Honorable Consejo S. de la J., Con oficina en la calle 12 No. 8-A-37 de Soacha, Centro Tel. 310-229-50-11, con correo electrónico airuabogada@gmail.com, por medio del presente me permito anexar el trabajo DE PARTICIÓN y ADJUDICACION DE BIENES dentro de la sucesión de la referencia.

De la señora Juez,


ANAS ISABEL RICO DE GARCIA
C.C. No. 20.938.340 expedida en Soacha
T.P. No. 252.624 expedida por el C.S. de la J.

Of. Calle 12 No. 8-A-37 Soacha-Centro.Tel.310229-50-11 correo.airuabogada@gmail.com

Doctora:

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

E.S.D.

REF. PROCESO SUCESION DOBLE INTESTADA DE ROGELIO TORRES Y MARIA LUZ SALCEDO RAD. 2019 -00026-00
--

ASUNTO: PRESENTANCION DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Entre los suscritos abogados, **ANA ISABEL RICO DE GARCIA**, con cedula de ciudadanía NRO. 20.938.340 y tarjeta profesional 252.624 y **WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA**, con cedula de ciudadanía NRO. 93.414.573 y tarjeta profesional 139.152 de común acuerdo presentamos el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Se trata de la sucesión doble e intestada de los señores **ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 2.382.850, quien falleció el día 25 de marzo de 2011 y **MARIA LUZ SALCEDO, (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 28.534.395, quien falleció el día 9 de julio de 2015, habiendo sido el último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Luis Tolima, como apoderados de los herederos nos permitimos presentar el trabajo de partición y adjudicación cuya descripción es como sigue:

1. El señor **ROGELIO TORRES, (Q.E.P.D.)**, en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 2.382.850, falleció el día 25 de marzo de 2011 Según registro civil de defunción que se encuentra en el expediente.
2. La señora **MARIA LUZ SALCEDO, (Q.E.P.D.)**, en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 28.534.395, falleció el día 9 de julio de 2015, Según registro civil de defunción que se encuentra en el expediente.
3. Los causantes contaban con vínculo matrimonial vigentes desde el 31 de diciembre de 1986 hasta el día del fallecimiento del señor Rogelio Torres conforme al registro civil de matrimonio que reposa en el expediente.
4. Los causantes, durante la unión procrearon a sus hijos **EDNA MILENA TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 28.936.842 de San Luis Tolima, **MARLENY TORRES SALCEDO** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 65.758.618 de Ibagué y **SANDRA YANETH TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 65.752.844 de Ibagué.

4. el señor, **ROGELIO TORRES, (Q.E.P.D.)**, procreo dos hijos extra matrimoniales, **BEATRIZ TORRES SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.51.848.536 expedida en Bogotá **LUZ MARINA TORRES SAAVEDRA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro.28.939.626 expedida en San Luis .

5. Es una sucesión doble e intestada pues no existe testamento alguno.

6. Procederemos a formar 2 hijuelas de la siguiente manera:

PRIMERA HIJUELA: Para las señoras, **EDNA MILENA TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 28.936.842 de san Luis Tolima; **MARLENY TORRES SALCEDO** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 65.758.618 de Ibagué. **SANDRA YANETH TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.65.752.844 de Ibagué, en calidad de hijas matrimoniales de los acusantes **ROGELIO TORRES, (Q.E.P.D.)**, y MARIA LUZ SALCEDO, (Q.E.P.D.).

SEGUNDA HIJUELA: Para las señoras **BEATRIZ TORRES SAAVEDRA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.848.536 expedida en Bogotá Y **LUZ MARINA TORRES SAAVEDRA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro.28.939.626 expedida en San Luis En calidad de hijas extramatrimoniales del causante **ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.)**.

ACERVO HEREDITARIO

1. ACTIVO BRUTO SUCESION	\$146.200.000
2. PASIVO A CARGO DE LA SUCESION.....	\$0
3. ACTIVO LIQUIDO DE LA SUCESION.....	\$146.200.000
TOTAL ACERVO HEREDITARIO.....	\$146.200.000

El acervo inventariado identificado con matricula inmobiliaria No. 360-16520 ubicado en el corregimiento de Payande dl municipio de San Luis Tolima a nombre de **ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.)** pertenece a la sociedad conyugal habida entre el señor **ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.)** y la señora **MARIA LUZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** que se encuentra en el inventario y avalúos y cuya partida única corresponde a..... \$146.200.000

Pasivo sucesión.....\$0

Dentro de la audiencia de inventarios y avalúos quedaron estipulados gastos de la sucesión por valor de \$1.479.000 a favor de las señoras **BEATRIZ y LUZ MARINA TORRES SAAVEDRA**, de igual forma gastos a favor de **SANDRA Y MARLENY TORRES SALCEDO** por valor de \$298.626, dichos valores ya fueron cancelados a las partes.

gastos de la sucesión en ceros.....\$0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$146.200.000

CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY A CADA UNO DE LOS CONYUGUES EL CINCUENTA PORCIENTO (50%), de los bienes adquiridos e inventariados en los inventarios y avalúos.

VALORES DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... \$146.200.000

PARA ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.).....\$73.100.000

PARA MARIA LUZ SALCEDO(Q.E.P.D.).....\$73.100.000

PARTICION DE LA HERENCIA

PRIMERA HIJUELA: Para las señoras **EDNA MILENA TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 28.936.842 de san Luis Tolima el 26.66%; **MARLENY TORRES SALCEDO** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 65.758.618 de Ibagué el 26.67% y **SANDRA YANETH TORRES SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.65.752.844 de Ibagué 26.67% en calidad de hijas matrimoniales y herederas de los causantes **ROGELIO TORRES, (Q.E.P.D.)**, y **MARIA LUZ SALCEDO (Q.E.P.D.)**.

Vale esta hijuela la suma de:

**CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$116.960.000)
MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica lo siguiente: El 80% del bien inmueble relacionado en el inventario y avalúo correspondiente a la partida única en común y proindiviso con el 20% restante que en esta sucesión se adjudica en la hijuela segunda a las señoras **BEATRIZ TORRES SAVEEDRA** y **LUZ MARINA TORRES SAAVEDRA** y que consiste en:

Lote de terreno y su construcción con área aproximada de 240 mts ubicada en el área urbana de la población de Payande – Tolima el cual se distingue con numero catastral 0200000600140000, y matrícula # 360 – 16520, con los siguientes linderos: por el ORIENTE, con ESPERIDIEN VALDERRAMA, OCCIDENTE, con ELOY GUTIERREZ, por el NORTE, con DAVID PEÑA CASTILLO, por el SUR, con la carrera 6

TRADICION: predio adquirido por el señor **ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.)** de estado civil casado con la señora **MARIA LUZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** de conformidad con la escritura 1.227 del 14 de abril de 1992, notaria segunda de Ibagué, escritura debidamente registrada a folio de matrícula # 360-16520 anotación 1 de fecha 14/05 de 1992 y declaración de construcción de fecha 06/08 /1992 ESCRITURA # 2260 DEL 09/07/1992 NOTARIA SEGUNDA IBAGUE anotación 2 en el certificado de libertad y tradición # 360- 16520.

SEGUNDA HIJUELA: Para las señoras **BEATRIZ TORRES SAVEEDRA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.848.536 expedida en Bogotá,10% Y **LUZ MARINA TORRES SAAVEDRA**

identificada con la cedula de ciudadanía Nro.28.939.626 expedida en San Luis
En calidad de hijas extramatrimoniales del causante ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.).

10%

Vale esta hijuela la suma de:

**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$29.240.000)
MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica lo siguiente: El 20% del bien inmueble relacionado en el inventario y avalúo correspondiente a la partida única en común y proindiviso con el 80% restante que en esta sucesión se adjudica en la hijuela primera a las señoras **EDNA MILENA TORRES SALCEDO; MARLENY TORRES SALCEDO y SANDRA YANETH TORRES SALCEDO**, que consiste en:

Lote de terreno y su construcción con área aproximada de 240 mts ubicada en el área urbana de la población de Payande – Tolima el cual se distingue con numero catastral 0200000600140000, y matrícula # 360 – 16520, con los siguientes linderos: por el ORIENTE, con ESPERIDIEN VALDERRAMA, OCCIDENTE, con ELOY GUTIERREZ, por el NORTE, con DAVID PEÑA CASTILLO, por el SUR, con la carrera 6.

TRADICCIÓN: predio adquirido por el señor ROGELIO TORRES (Q.E.P.D.) de estado civil casado con la señora MARIA LUZ SALCEDO (Q.E.P.D.) de conformidad con la escritura 1.227 del 14 de abril de 1992, notaria segunda de Ibagué, escritura debidamente registrada a folio de matrícula # 360-16520 anotación 1 de fecha 14/05 de 1992 y declaración de construcción de fecha 06/08 /1992 ESCRITURA # 2260 DEL 09/07/1992 NOTARIA SEGUNDA IBAGUE anotación 2 en el certificado de libertad y tradición # 360- 16520.

De esta forma dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación.
De la señora juez,

Atentamente,



ANA ISABEL RICO DE GARCIA
C.C. 20.938.340, expedida en Soacha.
T.P. 252.624.



WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA
C.C. 93.414.573.
T.P. 139.152.